



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-82251369-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 5 de Agosto de 2024

Referencia: REG - EX-2024-16114586- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1862-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-16114297-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **865/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.05 14:40:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.05 14:40:58 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes Febrero de 2024, siendo las 10 horas, se reúnen en representación de la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines, por el sector sindical, lo hacen su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma; en representación de la Confederación General de Peluqueros y Peinadores de la República Argentina, lo hace su delegado paritario, el Sr. Osvaldo Penelas; en representación de la Federación Bonaerense de Peluqueros, Peinadores y Afines lo hace su Presidente, el Sr. Luis Arcoraci y por el Centro Patronos Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires lo hace su delegado paritario, el Sr. Luis Arcoraci.-----

Las partes han arribado a un acuerdo en relación a la recomposición salarial de las escalas vigentes para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2024, para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:-----

1°) **Para el mes de Enero de 2024**, acuerdan un incremento total (incluye el otorgado en el mes de Octubre de 2023) del veinte por ciento (20%) estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos sesenta mil setecientos cuarenta y tres (\$60.743.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (\$292.449.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Enero de 2024. Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

2°) **Para el mes de Febrero de 2024**, acuerdan un incremento total (incluye el otorgado en el mes de Octubre de 2023) del diecinueve por ciento (19%) estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos setenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro (\$72.284.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos trescientos cuarenta y ocho mil catorce (\$348.014.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Febrero de 2024. Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

3°) Para el mes de Marzo de 2024, acuerdan incremento total (incluye el otorgado en el mes de Octubre de 2023) del diecinueve por ciento (19%) estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos ochenta y seis mil dieciocho (\$86.018.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a cuatrocientos catorce mil ciento treinta y siete (\$414.137.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Marzo de 2024. Se adjunta como Anexo III la escala vigente para dicho mes.-----

4°) Las partes acuerdan que, en caso de producirse un aumento del índice de inflación que implique un desfase respecto de la escala salarial acordada y lesione el salario de los trabajadores convencionales, volverán a reunirse con el objetivo de renegociar aumentos retroactivos y futuros.-----

5°) La vigencia del presente acuerdo es hasta el 31 de Marzo de 2024.-----

El presente acuerdo se firma en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, el que una vez ello será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su ratificación y solicitud de homologación. -----



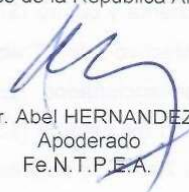
Srta. María Angélica ARANDA
Secretaría General
Fe.N.T.P.E.A.



Sr. Osvaldo PENELAS
Delegado Paritario
Conf. Gral. de Peluqueros y
Peinadores de la República Argentina



Sr. Luis ARCORACI
Presidente
Federación Bonaerense de
Peluqueros, Peinadores y Afines.
Delegado Paritario
Centro Patronos Peluqueros y
Peinadores de Buenos Aires



Dr. Abel HERNANDEZ
Apoderado
Fe.N.T.P.E.A.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE ENERO DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Oficial peluquero/a	\$ 60.743.-	32 %	\$ 292.449.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 60.743.-	32%	\$ 292.449.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 60.743.-	32%	\$ 292.449.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 60.743.-	30%	\$ 292.449.-
Peinador/a todo servicio	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-
Colorista	\$ 60.743.-	27%	\$ 292.449.-
Permanentista	\$ 60.743.-	27%	\$ 292.449.-
Entretejedor/a	\$ 60.743.-	30%	\$ 292.449.-
Depilador/a	\$ 60.743.-	27%	\$ 292.449.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 60.743.-	27%	\$ 292.449.-
Masajista corporal	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-
Ayudante de peinador/a	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-
Ayudante de depilación	\$ 60.743.-	20%	\$ 292.449.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 60.743.-	20%	\$ 292.449.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-
Encargado/a con producción	\$ 60.743.-	34%	\$ 292.449.-
Manicura	\$ 60.743.-	32%	\$ 292.449.-
Pedicura	\$ 60.743.-	32%	\$ 292.449.-
Masajista capilar	\$ 60.743.-	27%	\$ 292.449.-
Ayudante de oficial	\$ 60.743.-	27%	\$ 292.449.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/o manicuría y/o pedicura y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-
Ayudante de profesor/a	\$ 60.743.-	25%	\$ 292.449.-

PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 292.449.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 292.449.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 292.449.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 292.449.-	MÁS	10%
Cofiadora/a	\$ 292.449.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.

ANEXO II

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE FEBRERO DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Oficial peluquero/a	\$ 72.284.-	32 %	\$ 348.014.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 72.284.-	32%	\$ 348.014.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 72.284.-	32%	\$ 348.014.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 72.284.-	30%	\$ 348.014.-
Peinador/a todo servicio	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-
Colorista	\$ 72.284.-	27%	\$ 348.014.-
Permanentista	\$ 72.284.-	27%	\$ 348.014.-
Entretejedor/a	\$ 72.284.-	30%	\$ 348.014.-
Depilador/a	\$ 72.284.-	27%	\$ 348.014.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 72.284.-	27%	\$ 348.014.-
Masajista corporal	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-
Ayudante de peinador/a	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-
Ayudante de depilación	\$ 72.284.-	20%	\$ 348.014.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 72.284.-	20%	\$ 348.014.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-
Encargado/a con producción	\$ 72.284.-	34%	\$ 348.014.-
Manicura	\$ 72.284.-	32%	\$ 348.014.-
Pedicura	\$ 72.284.-	32%	\$ 348.014.-
Masajista capilar	\$ 72.284.-	27%	\$ 348.014.-
Ayudante de oficial	\$ 72.284.-	27%	\$ 348.014.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/o manicuría y/o pedicura y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-
Ayudante de profesor/a	\$ 72.284.-	25%	\$ 348.014.-

PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 348.014.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 348.014.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 348.014.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 348.014.-	MÁS	10%
Cofiador/a	\$ 348.014.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.

ANEXO III

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE MARZO DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Oficial peluquero/a	\$86.018.-	32 %	\$ 414.137.-
Oficial peluquero/a estilista	\$86.018.-	32%	\$ 414.137.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$86.018.-	32%	\$ 414.137.-
Peinador/a exclusivo/a	\$86.018.-	30%	\$ 414.137.-
Peinador/a todo servicio	\$86.018.-	25%	\$ 414.137.-
Colorista	\$86.018.-	27%	\$ 414.137.-
Permanentista	\$86.018.-	27%	\$ 414.137.-
Entretejedor/a	\$86.018.-	30%	\$ 414.137.-
Depilador/a	\$86.018.-	27%	\$ 414.137.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$86.018.-	27%	\$ 414.137.-
Masajista corporal	\$86.018.-	25%	\$ 414.137.-
Ayudante de peinador/a	\$86.018.-	25%	\$ 414.137.-
Ayudante de depilación	\$86.018.-	20%	\$ 414.137.-
Instructor/a de gimnasia	\$86.018.-	25%	\$ 414.137.-
Auxiliar de instructor/a	\$86.018.-	20%	\$ 414.137.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$86.018.-	25%	\$ 414.137.-
Encargado/a con producción	\$86.018.-	34%	\$ 414.137.-
Manicura	\$86.018.-	32%	\$ 414.137.-
Pedicura	\$86.018.-	32%	\$ 414.137.-
Masajista capilar	\$86.018.-	27%	\$ 414.137.-
Ayudante de oficial	\$86.018.-	27%	\$ 414.137.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/o manicuría y/o pedicura y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$86.018.-	25%	\$ 414.137.-
Ayudante de profesor/a	\$86.018.-	25%	\$ 414.137.-

7

PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 414.137.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 414.137.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 414.137.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 414.137.-	MÁS	10%
Cofiador/a	\$ 414.137.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2024-16114297-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Febrero de 2024

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.15 12:36:55 -03:00

ARANDA MARIA ANGELICA ARANDA MARIA ANGELICA -
en representación de
FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERIA
ESTETICA Y AFINES FE N T P E A - 30520058245

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.15 12:36:56 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1862-24 Acu 865-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.